



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

“La Universidad de las alturas”

AMBATO - ECUADOR

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL

AUTÓNOMA DE LOS ANDES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución en su Art. 3, numeral 1, como deberes del Estado manifiesta, el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.

Que, la Constitución en su Art. 11, numeral 2, como principios de aplicación de los derechos, establece que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad.

Que, la LOES en su Art. 2 establece que dentro de su objeto esta el definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.

Que, la LOES en su Art. 74, manifiesta que las instituciones de educación superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados”.

Que, la LOES en su Art. 91, establece: *“Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición”.*



En uso de sus atribuciones legales el Rectorado, expide las:

POLITICAS DE CUOTAS PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIANTES, PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Art. 1.- La Universidad a través de sus diferentes dependencias propiciara que el ingreso de estudiantes, docentes, empleados y trabajadores, se realice sin ningún tipo de discriminación motivada por condiciones de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad; sino en base de sus capacidades, conocimientos y méritos.

Art. 2.- Las diferentes instancias y funcionarios de la Universidad, realizarán acercamientos y establecerán relaciones con instituciones públicas y particulares, que tengan vinculación con grupos sociales que agrupen a personas con capacidades diferentes, migrantes, nacionalidades indígenas, etc, con la finalidad de establecer convenios y acciones de cooperación que favorezcan a estos grupos, en programas de vinculación, asistencia técnica, capacitación, utilización de instalaciones u otras finalidades, sin fines de lucro.

Art. 3.- Para la designación de autoridades, selección del personal docente y administrativo, se tomará en consideración los siguientes aspectos:

MUJERES: 2 puntos adicionales en la fase de méritos, en la medida que permita mantener una relación adecuada de paridad de género, alternancia, igualdad de oportunidades y equidad

DISCAPACITADOS: 4 puntos adicionales en la fase de méritos.

Art. 4.- Aplicación.- Para el pleno desarrollo de los derechos Constitucionales de participación, se establece la adecuación de la normativa interna de la UNIANDES, en cuanto se relaciona a la designación de directivos, docentes, personal administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 61 de la Constitución de la República, y fundamentalmente los miembros de la comunidad universitaria, tendrán derecho a:

- a) Elegir y ser elegidos;
- b) Participar en los asuntos de interés Institucional;
- c) Presentar proyectos de interés Institucional;



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

- d) Acceder y desempeñar los distintos lugares y cargos de trabajo con base al cumplimiento de los méritos y capacidades debidamente reglamentados.
- e) Dicha incorporación debe ser transparente, incluyente, imparcial, pluralista y democrática garantizando la participación equitativa y con paridad de género, presencia de personas con capacidades especiales y participación intergeneracional; y,
- f) Garantizar la elección de mujeres y representantes de grupos étnicos históricamente excluidos.

Art. 5.- Para el ingreso de los estudiantes se estará a lo dispuesto en el Instructivo de Matricula y Pensión Diferenciada.

DISPOSICIÓN GENERAL:

El cumplimiento de la presente resolución será de cumplimiento obligatorio en la matriz y extensiones de la Universidad, su incumplimiento acarreará responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

Dado y firmado en la ciudad de Ambato a los quince días del mes de enero del 2013.

Dra. Corona Gómez Armijos

Dra. Corona Gómez Armijos.

RECTORA.

